



**“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 275-2019-GM-MPC**

Cañete, 13 de noviembre de 2019

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:**

El Informe N° 778-2019-PPQS-SGOPPI-MPC, de fecha 03 de setiembre de 2019, mediante el cual el Sub Gerente de Obras Publicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, recomienda aprobar la liquidación del Contrato N° 005-2018-MPC/OBRA, de fecha 20 de abril de 2018, del Proyecto de Inversión Publica denominado **“Mejoramiento del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y conexiones domiciliarias en la Urbanización Los Cipreses del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”**, con Código SNIP N° 268719;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”**;

Que, concordante a los Arts. 38°, 39°, 40° y 41° de la Ley N° 27972 se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo, y;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega facultad al Gerente Municipal, el cual indica en su Art. 1°, numeral 18) **“Aprobar, suscribir u observar, según sea el caso, las liquidaciones de Contratos de Consultorías de Obras y Ejecución de Obras; conforme lo regula el Art. 170° y Art. 209° del Reglamento para cada caso concreto”**, y;

Que, el 20 de abril de 2018, la Municipalidad Provincial de Cañete, suscribe Contrato N° 005-2016-MPC/OBRA con la empresa **Ñ y N INGENIEROS CONTRATISTA GENERALES SAC**, para la ejecución de obra **“Mejoramiento del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y conexiones domiciliarias en la Urbanización Los Cipreses del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”**, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, por la suma de S/ 920,456.12 (Novecientos veinte mil cuatrocientos cincuenta y seis con 12/100 soles);

Que, tras haberse cumplido las condiciones enumeradas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece como fecha de inicio de plazo de ejecución de obra el día 23 de abril de 2018 y fecha de término programado para el 21 de julio de 2018; no obstante, se aprecia de los actuados que se ha realizado ampliaciones de plazo, por lo que se tiene la fecha de término real de culminación de obra el día 10 de agosto de 2018.

Que, con Resolución Gerencial N° 807-2018-GODUR-MPC, de fecha 27 de setiembre de 2018, se aprueba conformar el Comité de Recepción de Obra **“Mejoramiento del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y conexiones domiciliarias en la Urbanización Los Cipreses del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”**, y con fecha 03 de octubre de 2018, se firma el Acta de Recepción de Obra por el citado comité, previa verificación del cumplimiento del contrato de obra y verificando las condiciones de la obra, en relación a los planos de replanteo y especificaciones

...///





**“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///-  
Pág. N° 02  
R.G. N° 275-2019-GM-MPC

técnicas, la ejecución de la obra es conforme al expediente técnico, suscribiendo el acta en señal de conformidad.

Que, mediante Carta N° 025-2018-Ñ y N INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SAC, de fecha 19 de octubre de 2018, la empresa Ñ y N INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SAC, presenta Liquidación de obra del proyecto **“Mejoramiento del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y conexiones domiciliarias en la Urbanización Los Cipreses del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”**, para su revisión y aprobación correspondiente, y;

Que, con Informe N° 1281-2019-MFPR-GODUR-MPC, de fecha 03 de setiembre de 2019, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, emite conformidad técnica al expediente de liquidación de contrato de obra **“Mejoramiento del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y conexiones domiciliarias en la Urbanización Los Cipreses del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”**, quien concluye en señalar que la obra del contrato principal se ha ejecutado al 87.43%, existiendo un deductivo aprobado del 12.57% el monto autorizado es de S/ 1,072,304.82 (Un millón setenta y dos mil trescientos cuatro con 82/100 Soles), incluido IGV, y se ha pagado al ejecutor de la obra a la fecha S/ 1,058,096.12 (Un millón cincuenta y ocho mil noventa y seis con 12/100 Soles), incluido IGV, existiendo un saldo por cancelar a favor del contratista por la suma de S/ 14,208.70 (Catorce mil doscientos ocho con 70/100 Soles), producto de reajuste de la fórmula polinómica, del contrato principal, mayores metrados; asimismo, presenta resumen de liquidación de obra:

DETALLE	MONTO AUTORIZADO
Presupuesto Base	920,456.12
Monto Contractual	920,456.12
Deductivo menores metrados	-115,731.98
Contrato Principal	804,724.14
Mayores metrados	253,371.98
Reajuste F/Polinómica Contractual	10,627.82
Reajuste F/Polinómica mayores metrados	3,580.88
<b>Total Autorizado</b>	<b>S/ 1,072,304.82</b>



MONTO TOTAL AUTORIZADO	:	S/ 1,072,304.82 Inc. IGV
MONTO TOTAL CANCELADO	:	S/ 1,058,096.12 Inc. IGV
<b>SALDO A FAVOR DEL EJECUTOR</b>	:	<b>S/ 14,208.70 Inc. IGV</b>

...///



**“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pág. N° 03  
R.G. N° 275-2019-GM-MPC

Que, al referirse de un pedido de aprobación de una liquidación de contrato de obra, es preciso desglosar la acepción de dicha figura jurídica, la misma que se encuentra establecida en el Anexo único de definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y modificatoria, según el cual, una liquidación de contrato consiste en un cálculo técnico efectuado, bajos las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tienen como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico, y;

Que, de conformidad con el Art. 179° del reglamento de la ley de contrataciones del estado aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y su modificatoria indica que: *“El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de (60) días o el equivalente a (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la Obra. Dentro del máximo de (60) días de recibida, la entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los (15) días siguientes”.*

*“En caso el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”.*

Que, en ese sentido se tiene que el contratista ha presentado su expediente técnico de liquidación en fecha 19 de octubre del 2018, dentro del plazo reglamentario, habiéndose recepcionado la obra el 03 de octubre del 2018; habiéndose superado el plazo de ley para emitir pronunciamiento, no obstante, debe aprobarse la liquidación, resultando pertinente mencionar que tratándose de un procedimiento de orden técnico el personal especializado en Ingeniería ha efectuado el análisis técnico y financiero en la aprobación del contrato de obra con un saldo a favor de la empresa contratista de S/ 14,208.70 (Catorce mil doscientos ocho con 70/100 Soles), producto del reajuste de la fórmula polinómica del contrato y mayores metrados, siendo de su competencia dicho análisis.

Que, estando a lo indicado en el párrafo precedente el Art. 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y su modificatoria, señala que: *“Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo” (...)* *“Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y /o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato”.*

Que, con Informe Legal N° 026-2019-AJ-VALA-GODUR-MPC, de fecha 27 de febrero de 2019 emitió pronunciamiento sobre los aspectos procedimentales que deben cumplirse en el presente caso(...); cuya conclusión es, **“Que es factible aprobar la liquidación del contrato de obra *“Mejoramiento del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y conexiones domiciliarias en la Urbanización Los Cipreses del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”, obra ejecutada por la empresa Ñ y N INGENIEROS CONTRATISTA GENERALES SAC;***

Que, con Carta N°006-2019/REPRESENTANTE LEGAL/YPÑN/ÑYNICGSAC, de fecha 13 de Noviembre de 2019, Yesenia Del Pilar Ñahui Nolberto Representante Legal de la Empresa Ñ y N INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SAC, comunica que, la Municipalidad Provincial de Cañete ha realizado el pago pendiente de la valorización de mayores metrados por el monto de S/ 253,371.98 (Doscientos cincuenta y tres mil trescientos setenta y uno con 98/100 soles), quedando pendiente el pago de reajuste de la fórmula polinómica;

...///



**“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pág. N° 04  
R.G. N° 275-2019-GM-MPC

Que, estando a la viabilidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la procedencia de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, de acuerdo a lo establecido en los Art. 45° y 111°, respectivamente, del reestructurado Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza N° 05-2017-MPC, de fecha 31 de enero del 2017, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de alcaldía N° 088-2019-AL-MPC del 18 de marzo del 2019 y contando con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obra, Desarrollo Urbano y Rural;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Liquidación del Contrato N° 005-2018-MPC/OBRA, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la empresa **N y N INGENIEROS CONTRATISTA GENERALES SAC** para la ejecución de la obra **“Mejoramiento del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y conexiones domiciliarias en la Urbanización Los Cipreses del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”**, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, con un monto **CONTRACTUAL** de S/ 920,456.12 (Novecientos veinte mil cuatrocientos cincuenta y seis con 12/100 soles) incluido IGV; con un monto **AUTORIZADO** de S/ 1,072,304.82 (Un millón setenta y dos mil trescientos cuatro con 82/100 Soles), incluido IGV, existiendo un **SALDO A FAVOR** de la empresa contratista por la suma de S/ 14,208.70 (Catorce mil doscientos ocho con 70/100 soles), incluido IGV, producto de reajuste de la fórmula polinómica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, una vez CONSENTIDA la presente liquidación de obras, realizar las acciones pertinentes para efectuar la devolución de la Garantía de Fiel cumplimiento, garantizado mediante Carta Fianza o Retención efectuada, según corresponda la misma, al 10% del monto del contrato.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la municipalidad provincial de cañete para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR,** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información Racionalización y Estadísticas, la publicación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
C.P.C. JOSÉ GUSTAVO PAREDES MAXIMO  
GERENTE MUNICIPAL